

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2019-032 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: GERARDO ANDRES ARMELLA RIVAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Revisado el presente proceso en TYBA, se observa que en fecha 7 diciembre 2020 el doctor Huber Arley Santana Rueda, apoderado de la parte demandante, solicitó la suspensión del proceso toda vez que el señor GERARDO ANDRES ARMELLA RIVAS, se encuentra tramitando insolvencia de persona natural no comerciante.

Por auto de fecha 11 de octubre de 2022, se le hace saber al doctor Santana, que el proceso de la referencia resultó quemado en el incendio ocurrido en el juzgado el 30 de octubre de 2019, por lo que se requiere a las partes para que remitan copia de todos los documentos que de este proceso tiene en su poder, para proceder a ordenar la reconstrucción del mismo de conformidad con el artículo 126 del código General del Proceso. Para la remisión de los documentos, deberá tener en cuenta las directrices adjuntas a este auto.

En virtud de que pese al anterior requerimiento no cumplió con lo solicitado se le vuelve a requerir en tal sentido.

Por otra parte, se ordena que secretaría mediante oficio haga saber a la fundación LIBORIO MEJIA que no es posible remitirle el proceso porque el mismo se incinero y nos encontramos en etapa de reconstrucción del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1

Se requiere a las partes en los términos señalados en la parte motiva.

Se ordena que secretaría realice el oficio ordenado en la parte motiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO NO. 88
HOY 21 DE JUNIO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bfe268933d7332b04b138e2f93c5e9b017a687bc43fb7f76f004e9637ba2f10**

Documento generado en 20/06/2023 09:25:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>